

# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luogo que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, disponiéndose que se deje un ejemplar en el oficio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á cuatro pesetas cincuenta céntimos el trimestre, ocho pesetas al semestre y quince pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital se harán por libranza del Giro mutuo, admitiéndose solo sellos por fracción de peseta. Las suscripciones atrasadas se cobran con aumento proporcional.  
Números sueltos veinticinco céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud, excepto S. A. el Infante D. Alfonso, acerca de cuyo estado el Excmo. Sr. Mayordomo Mayor de S. M. comunica á esta Presidencia con fecha de ayer lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Mayordomo Mayor de SS. AA. RR. los Principes de Asturias me transcribe el parte siguiente, que con esta fecha le dirige el Decano de la Facultad de la Real Cátedra:

«Excmo. Sr.: Pongo en conocimiento de V. E. que S. A. R. el Serenísimo Sr. Infante D. Alfonso ha pasado con tranquilidad la noche, y su dolencia propende á la mejoría.»

Lo que de orden de S. M. la Reina Regente participo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE LEON

EJERCICIO DE 1900

PERÍODO ORDINARIO Y DE AMPLIACIÓN

Cuenta definitiva justificada que yo D. Solutor Barrientos Hernández, Depositario de dichos fondos, rindo en cumplimiento de lo dispuesto en la ley Provincial, regla 50 de la circular de 1.º de Junio de 1886 y demás disposiciones vigentes, de las cantidades recaudadas durante el período ordinario y adicional de dicho año económico, comprendido desde 1.º de Enero de 1900 á 30 de Junio del siguiente año de 1901 y de las satisfechas durante el mismo período, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

CARGO	Pesetas
(1) Son cargo setecientos ochenta y tres mil cuatrocientas treinta y nueve pesetas y veintiseis céntimos á que ascienden las cantidades recaudadas en todo el año de esta cuenta por los diferentes ramos y conceptos que por menor expresan las adjuntas seis relaciones de Cargo que comprenden los 1.178 Cargos que también se acompañan.....	783.499 27

DATA

Son Data setecientos treinta y un mil treinta y cinco pesetas y noventa y seis céntimos, pagadas en todo el período

(1) Esta cantidad lleva incluida la existencia del presupuesto anterior.

guarde á V. E. muchos años. País-Ciu 6 da Enero de 1902.—P. El Duque de Sobremayor.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.  
(Gaceta del día 7 de Enero.)

COMISION PROVINCIAL DE LEON

Cuentas provinciales del año 1900

Anuncio

De conformidad con lo resuelto por la Comisión provincial en sesión de hoy, se hallan expuestas al público en la Secretaría de la Diputación las cuentas de Caudales, de Administración y de Propiedades y Derechos de la provincia, correspondientes al año de 1900.

Y para dar cumplimiento al apartado 2.º del art. 126 de la ley Provincial, se inserta á continuación la cuenta de caudales del referido año.

León á 30 de Diciembre de 1901.—El Vicepresidente, Ramón Colinas.

	Pesetas
de esta cuenta á los establecimientos, dependencias, Corporaciones é individuos que tienen señalados haberes y asignaciones en el presupuesto provincial, según por menor expresan las 13 relaciones de Data que se acompañan y acreditan los adjuntos 641 libramientos.....	731.035 96
Saldo ó existencia de esta cuenta: cincuenta y dos mil cuatrocientas tres pesetas treinta y un céntimos.....	52.403 31

SEGUNDA PARTE.—Clasificación por capitulos del presupuesto

INGRESOS	Operaciones realizadas en el período ordinario	Idem en el ampliado	TOTAL del ejercicio de 1900
1 Rentas.—Relación núm. 1.....	11.413 44	3.732 46	15.145 90
2 Portezgos y Barcajes.—Rel. núm. 2	» »	» »	» »
3 Donativos, legados y mandas.—Rel. núm. 3.....	» »	» »	» »
4 Repartimiento.—Rel. núm. 4.....	885.872 32	163.302 96	560.475 28
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5	» »	» »	» »
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....	» »	8.992 10	8.992 10
7 Extraordinarios.—Rel. núm. 7...	536 80	» »	536 80
8 Arbitrios especiales.—Rel. núm. 8	» »	» »	» »
9 Empréstitos.—Rel. núm. 9.....	» »	» »	» »
10 Encajenaciones.—Rel. núm. 10.....	» »	» »	» »
11 Resultados.—Rel. núm. 11.....	197.708 20	6.848 98	204.557 18
12 Movimiento de fondos ó suplementos.—Rel. núm. 12.....	» »	» »	» »
13 Reintegros.—Rel. núm. 13.....	» »	3.732 01	3.732 01
14 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 14.....	» »	» »	» »
CARGO.....	595.530 76	186.908 51	783.439 27
PAGOS			
1 Administración provincial.—Relación núm. 1.....	54.453 22	406 75	54.859 97
2 Servicios generales.—Rel. núm. 2	21.407 90	4.342 31	25.750 21
3 Obras obligatorias.—Rel. núm. 3.	9.603 91	8.026 57	17.630 48
4 Cargas.—Rel. núm. 4.....	14.440 27	961 87	15.402 14
5 Instrucción pública.—Rel. núm. 5	52.209 »	» »	52.209 »
6 Beneficencia.—Rel. núm. 6.....	309.147 18	39.121 30	348.268 48
7 Corrección pública.—Rel. núm. 7.	15.365 79	» »	15.365 79
8 Empréstitos.—Rel. núm. 8.....	5.613 34	294 15	5.247 49
9 Nuevos establecimientos.—Relación núm. 9.....	» »	» »	» »
10 Carreteras.—Rel. núm. 10.....	5.043 24	97 65	5.140 89
11 Obras diversas.—Rel. núm. 11....	» »	» »	» »
12 Otros gastos.—Rel. núm. 12.....	20.955 68	1.708 35	22.559 03
13 Resultados.—Rel. núm. 13.....	64.847 42	1.443 50	66.290 92
14 Movimiento de fondos ó suplementos.—Rel. núm. 14.....	» »	101.748 »	101.748 »
15 Devoluciones.—Rel. núm. 15.....	» »	503 56	503 56
16 Valores fuera de presupuesto.—Rel. núm. 16.....	» »	» »	» »
DATA.....	572.446 95	158.589 01	731.035 96

TERCERA PARTE.—Clasificación por artículos					Operaciones realizadas en el período ordinario			
Artículos	INGRESOS	Operaciones realizadas en el período ordinario	Menos en el de ampliación	TOTAL del ejercicio de 1900	Artículos	Operaciones realizadas en el período ordinario	Idem en el de ampliación	TOTAL de 1900
	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>							
	RENTAS							
1.º	Rentas y censos de propiedades	11.413 44	3.732 46	15.145 90				
		11.413 44	3.732 34	15.145 90				
	<b>CAPÍTULO IV</b>							
	REPARTIMIENTO PROVINCIAL							
Único.	Repartimiento provincial....	386.872 32	163.602 96	550.475 28				
		386.872 32	163.602 96	550.475 28				
	<b>CAPÍTULO VI</b>							
	BENEFICENCIA							
Único.	Ingresos propios de los establecimientos del ramo....		8.992 10	8.992 10				
			8.992 10	8.992 10				
	<b>CAPÍTULO VII</b>							
	INGRESOS EXTRAORDINARIOS							
Único.	Ingresos extraordinarios....	536 80		536 80				
		536 80		536 80				
	<b>CAPÍTULO XI</b>							
	RESULTAS							
1.º	Existencias en 31 de Enero de 1900....	26.160		26.160				
2.º	Créditos pendientes de recaudación....	171.548 20	6.848 98	178.397 18				
		197.708 20	6.848 98	204.557 18				
	<b>CAPÍTULO XIII</b>							
	REINTEGROS							
Único.	Reintegros de pagos indebidos	477 35	3.254 66	3.732 01				
		477 35	3.254 66	3.732 01				
	<b>GASTOS</b>							
	<b>CAPÍTULO PRIMERO</b>							
	ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL							
1.º	Gastos de Diputación Personal	43.897 05		43.897 05				
	Material	8.040 50	408 75	8.449 25				
3.º	Comisiones especiales	1.599		1.599				
4.º	Arquitecto.—Material	916 67		916 67				
		54.453 22	408 75	54.861 97				
	<b>CAPÍTULO II</b>							
	SERVICIOS GENERALES							
1.º	Quintos.....	4.988	537	5.525				
2.º	Bagajes.....	2.634 25	1.742 75	4.377				
3.º	Boletín Oficial.....	6.249 34	2.000 06	8.250				
4.º	Elecciones.....	6.676 43	42 50	6.717 88				
5.º	Calamidades.....	800 28	20	820 28				
		21.407 90	4.342 31	25.750 21				
	<b>CAPÍTULO III</b>							
	OBRAS OBLIGATORIAS							
1.º	Reparación y conservación de caminos.—Personal y material	8.236 50	7.947 32	16.183 91				
4.º	Reparación y conservación de flucos.....	727 32	79 25	806 57				
		9.663 91	8.026 57	17.690 48				
	<b>CAPÍTULO IV</b>							
	CARGAS							
1.º	Contribuciones y seguros....	1.045 68		1.045 68				
2.º	Pensiones.....	2.218 48	45 62	2.264 10				
5.º	Deudas reconocidas y censos.	11.176 17	918 25	12.094 36				
		14.440 27	961 87	15.402 14				
	<b>CAPÍTULO V</b>							
	INSTRUCCIÓN PÚBLICA							
1.º	Junta provincial.....	3.490		3.490				
2.º	Institutos.....							
3.º	Escuelas normales de Maestros	46.094		46.094				
4.º	Inspección de escuelas.....							
6.º	Biblioteca.....	2,625		2,625				
		59.209		59.209				
	<b>CAPÍTULO VI</b>							
	BENEFICENCIA							
1.º	Atenciones generales.....	38.963 90		38.963 90				
2.º	Hospitales.....	60.049 11	4.750 89	64.800				
3.º	Casas de Misericordia.....	13,618 50	3,783	17,401 50				
4.º	Cursos de Expósitos.....	193,515 67	29,948 45	223,464 12				
5.º	Casas de Maternidad.....	3,000	619 96	3,619 96				
		309.147 18	39.121 30	348.268 48				
	<b>CAPÍTULO VII</b>							
	CORRECCIÓN PÚBLICA							
1.º	Cárceles.....	15,365 79		15,365 79				
		15,365 79		15,365 79				
	<b>CAPÍTULO VIII</b>							
	IMPREVISTOS							
Único.	Imprevistos.....	5,013 34	231 15	5,244 49				
		5,013 34	231 15	5,244 49				
	<b>CAPÍTULO X</b>							
	CARRETERAS							
2.º	Construcción de carreteras provinciales.....	5,043 24	97 65	5,140 89				
		5,043 24	97 65	5,140 89				
	<b>CAPÍTULO XII</b>							
	OTROS GASTOS							
Único.	Otros gastos.....	20,855 68	1,703 35	22,559 03				
		20,855 68	1,703 35	22,559 03				
	<b>CAPÍTULO XIII</b>							
	RESULTAS							
Único.	Para pago de las obligaciones que quedaron sin satisfacer dentro de los créditos aprobados en el presupuesto anterior, cerrado en 30 de Junio de 1901.....	64,847 42	1,443 50	66,290 92				
		64,847 42	1,443 50	66,290 92				
	<b>CAPÍTULO XV</b>							
	DEVOLUCIONES							
Único.	Reintegro o devolución de ingresos indebidamente realizados.....		503 56	503 56				
			503 56	503 56				

De forma, que importando el Cargo setecientos ochenta y tres mil cuatrocientos treinta y nueve pesetas 27 céntimos, y tres mil setecientos treinta y un mil treinta y cinco pesetas noventa y seis céntimos, justificadas uno y otra con los documentos que se acompañan a las relaciones respectivas, según queda demostrado, resulta por saldo de esta cuenta la cantidad de cincuenta y dos mil cuatrocientos tres pesetas treinta y un céntimos.—León 20 de Julio de 1901.—El Depositario, *Solutor Barrios*.

Examinada la precedente cuenta, así como los documentos de su justificación, está en todo conforme con los asientos de los libros de Contabilidad que están a mi cargo, correspondientes al ejercicio de 1900, a que le misma corresponde.—El Contador, *Salustiano Posadilla*.—V.º B.º: El Presidente del tenedor de Pagos, *Félix Argüello*.

OFICINAS DE HACIENDA

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Oficio

En virtud de lo acordado por esta Delegación en el expediente promovido por D. Mariano Fernández Cór-

dova, vecino de Sahagún, denunciando como procedente de los bienes del Clero un huerto sito en término de dicho Sahagún, al sitio de la Ribera, que linda al Norte, con reguera y huerto de José Fernández; Sur, reguera y huerto de herederos de Valentín Hueto; Este, camino de servicio de los huertos, y

Oeste, con huerto de los herederos de Blas Ce, se cita por medio del presente edicto a D. Isaac Doucel, vecino tambien del repetido Sahagún, dándole audiencia para que como interesado en dicho expediente pueda alegar cuanto estime pertinente a la defensa de su derecho, en término de quince días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente, a cuyo efecto tendrá de manifiesto el expediente en la Sección de Propiedades de la Administración de Hacienda de esta provincia.

León 31 de Diciembre de 1901.—  
El Delegado de Hacienda, Enrique G. de la Vega.

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Circular Consumos

Por el art. 20 de la ley de Presupuestos de 31 de Diciembre último, publicada en la Gaceta de 1.º del actual, se suprime el 10 por 100 de recargo sobre consumos establecido por el art. 6.º de la ley de Presupuestos del año económico de 1899 a 1900.

La rebaja para el Tesoro que comprende a cada Municipio por la su presión de esta décima, se aplicará por el Ayuntamiento, en primer término, a reducir lo que adeuda la especie vinos.

En los Municipios no productores de vino, y que hacen efectivo el im-

puesto por reparto vecinal, la rebaja afectará por igual a todas las especies.

También dispone el citado artículo que a los efectos del recargo municipal en el ejercicio de 1902, podrá computarse íntegro el cupo anterior para el Tesoro en la especie vinos. En lo sucesivo no se aprobarán los recargos municipales sobre dicha especie cuando hubiesen de producir mayor gravamen efectivo que el que resultaba en el presupuesto municipal vigente en el ejercicio de 1901.

Igualmente por el art. 23 de la citada ley queda suprimida la facultad que hoy tienen los Ayuntamientos para establecer recargo sobre la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería.

Se establece un recargo de 16 por 100 sobre la expresada contribución. La diferencia en más ó menos para cada Ayuntamiento entre el importe del mencionado recargo sobre su cupo de contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, y el importe de las obligaciones de personal y material de primera enseñanza consignada en el presupuesto municipal del corriente año, se disminuirá ó aumentará, respectivamente, á su cargo para el Tesoro.

Lo que por medio de la presente se pone en conocimiento de los Ayuntamientos de esta provincia á fin de que los mismos comparezcan cuanto dicha circular previene.

León 3 de Enero de 1902.—El Administrador de Hacienda, Luciano González.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE LEÓN

ESTADÍSTICA DE MORTALIDAD

Defunciones por causas, por edades y por sexos ocurridas en esta capital durante el mes de Diciembre de 1901

Población de hecho según censo 15.189 habitantes

CAUSAS DE LAS DEFUNCIONES NOMENCLATURA INTERNACIONAL ABBREVIADA	De 0 á 1 año		De 1 á 4 años		De 5 á 19 años		De 20 á 39 años		De 40 á 59 años		De 60 años en adelante		De edades desconocidas		RESUMEN		
	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	V.	H.	VARONES	MUJERES	TOTAL
	Fiebre tifoidea (tífas abdominal)																
Tífas exantemático																	
Fiebres intermitentes y caquecias palúdicas																	
Virela																	
Sarampión	2	2	3	2													
Escarlatina																	
Connelucha																	
Difteria y erisipela																	
Gripe																	
Cólera asiático																	
Cólera nostras																	
Otras enfermedades epidémicas																	
Tuberculosis pulmonar																	
Tuberculosis de las meninges																	
Otras tuberculosis																	
Sífilis																	
Cáncer y otros tumores malignos																	
Meningitis simple																	
Congestión, hemorragia y reblandecimiento cerebral																	
Enfermedades orgánicas del corazón																	
Bronquitis aguda																	
Bronquitis crónica																	
Pneumonia																	
Otras enfermedades del aparato respiratorio																	
Afecciones del estómago (menos cáncer)																	
Diarrea y enteritis																	
Diarrea en menores de dos años																	
Hernias, obstrucciones intestinales																	
Cirrosis del hígado																	
Nefritis y mal de Bright																	
Otras enfermedades de los riñones, de la vejiga y de sus anexos																	
Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer																	
Septicemia puerperal (fiebra, peritonitis, flebitis puerperal)																	
Otras accidentes puerperales																	
Debilidad congénita y vicios de conformación																	
Debilidad senil																	
Sociedades																	
Muertes violentas																	
Otras enfermedades																	
Enfermedades desconocidas ó mal definidas																	
TOTALES POR SEXOS	8	8	10	7	2	6	2	5	5	5	13	10			40	39	79
TOTALES POR EDADES	14		17		8		7		10		28				79		

DEMOGRAFIA

NACIMIENTOS					NACIDOS MUERTOS					DEFUNCIONES
LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	LEGÍTIMOS		ILEGÍTIMOS		TOTAL	
Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		Varones	Mujeres	Varones	Mujeres		
21	20	8	6	55	1				1	79

León 4 de Enero de 1902.—El Alcalde, Nicasio de Guisasaola.

*Alcaldía constitucional de  
Riaseco de Tapia*

Se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el repartimiento de consumos por término de ocho días, para que durante los cuales puedan hacerse las reclamaciones que crean convenientes, para el año de 1902.

Riaseco de Tapia 31 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Diez.

*Alcaldía constitucional de  
Riaseco*

Por acuerdo del Ayuntamiento y Junta de asociados, del día de ayer, se anuncia vacante la plaza de Farmacéutico municipal del mismo por término de treinta días, a contar desde la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, con la dotación anual de 125 pesetas, por el suministro de medicamentos a un número de familias pobres que no bajará de 50 ni pasará de 60, designados por el mismo Ayuntamiento y asociados.

Los aspirantes a dicha plaza, que habrán de reunir las condiciones de Licenciados o Doctores en Farmacia, presentarán sus solicitudes documentadas dentro de dicho plazo en la Secretaría municipal; pasado no serán admitidas las que se presenten.

Lo que se anuncia al público para el debido conocimiento.

Riaseco 30 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alonso Burón.

*Alcaldía constitucional de  
San Emiliano*

Don Manuel de la Fuente, vecino de Cospedal, me participa que su hijo Leonardo de la Fuente se ausentó de la casa paterna el día 24 del próximo pasado Noviembre, sin que hasta la fecha, después de las varias indagaciones practicadas, se haya podido averiguar su paradero.

Las señas del ausente son las siguientes: estatura 1,50 metros, próximamente, pelo, cejas y ojos negros, nariz abultada, boca regular, color blanco, aire marcial, complexión buena, edad 18 años.

Lo que se hace público a fin de que los agentes de la autoridad procedan a su busca y captura, y caso de ser habido lo pongan a disposición de esta Alcaldía.

San Emiliano 29 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Alvarez Quirós.

*Alcaldía constitucional de  
Vegas del Condado*

Por falta de licitadores en subastas anteriores, se repite otra de las obras en proyecto en esta casa con-

sistorial, para el día 12 del corriente, en dicho local, y hora de las once, bajo el tipo de 500 pesetas, y con sujeción al pliego de condiciones que obra en Secretaría.

Vegas del Condado 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Tomás Mirantes.

*Alcaldía constitucional de  
Quintanilla de Somoza*

Se halla terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días el repartimiento de consumos de este Municipio, formado por la Junta correspondiente para 1902, a fin de que durante este plazo puedan los en él comprendidos enterarse de sus cuotas y presentar las reclamaciones consiguientes; pues pasado que sea no serán oídas y se remitirá a la superioridad para su aprobación.

Por igual plazo y en el mismo local se encuentra de manifiesto el repartimiento de arbitrios extraordinarios por el déficit del año último, a fin de ser reclamaciones.

Quintanilla de Somoza 1.º de Enero de 1902.—Fernando Flores.

*Alcaldía constitucional de  
Calzada del Coto*

Por término de ocho días, a contar desde esta fecha, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento el reparto del impuesto de consumos del mismo para el corriente año de 1902, es cuyo plazo serán atendidas las reclamaciones que se presenten, y pasado que sea no se oirá ninguna.

Calzada del Coto 2 de Enero de 1902.—El Alcalde, Benigno Andrés.

**JUZGADOS**

Don Amadeo Domínguez Taboada, Juez de Instrucción de la villa y partido de Ponferrada.

Por el presente edicto se hace saber: Que en este Juzgado se instruye sumario por muerto, al parecer casual, de Santiago Ramos, su segundo apellido, de 19 años de edad, hijo natural de Camila Ramos, vecina de Bontenta, partido judicial del Carballino, en la provincia de Orense; cuyo hecho ocurrió el 24 de Noviembre último en el pueblo de la Granja de San Vicente, a consecuencia de la avenida de un bloque de piedra en un túnel de la vía férrea.

En dicho sumario se acordó ofrecer el procedimiento, conforme preceptúa el art. 110 de la ley de Enjuiciamiento criminal, a la madre del finado, que se llama Camila Ra-

mos, vecina del expresado Bontenta, a fin de que en el término de los diez días siguientes al de la inserción del presente en los periódicos oficiales comparezca ante este Juzgado a manifestar si quiere mostrarse parte y si acepta ó renuncia la indemnización de perjuicios, toda vez que dicha interesada no ha podido ser habida.

Dado en Ponferrada a 31 de Diciembre de 1901.—Amadeo Domínguez.—El Escribano, Francisco A. Ruano.

Don Dámaso Alvarez Sánchez, Juez municipal de Legua de Negrillos y su distrito.

Hago saber: Que para el día veintinueve de Enero próximo, y hora de las dos de la tarde, se subastarán en el sitio público de costumbre de Cabañeros, de este término municipal, los bienes embargados a doña Agrada Gorgojo Herrero, vecina de dicho Cabañeros, viuda y heredera de Francisco Madrid, para pago de setecientos cincuenta reales; importe del primer plazo convenido en acto conciliatorio, que adeuda a don Tirso del Riég, representado por D. Juan Cabañas, vecinos de La Bañeza, costas, gastos y dietas de apoderado; cuyos bienes, con su tasación, son los que a continuación se expresan:

1.º Una casa, en el casco de Cabañeros, sita en la calle del Canal, compuesta de varias habitaciones, de piso bajo, cubierta de teja, y su corral, que linda derecha entrando, otra de Micaela Cedeñas; izquierda, otra de Catalina Sánchez; espalda, con la calle Nueva, y por su frente, con la calle de su situación; tasada en doscientos cincuenta pesetas.

2.º Una tierra, en el término de Cabañeros, al sitio denominado «el Puerto», de cuatro hembras, trigo, que linda Oriente y Norte, con el camino que va a Villaquejada; Mediodía, con tierra de herederos de Gregorio Gorgojo Herrero; Poniente, con el Prado; tasada en doscientas cincuenta pesetas.

Se advierte que dichos bienes salen a subasta a instancia de la parte rectora sin haberse suplido la falta de títulos de propiedad; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes de su avalúo, siendo requisito indispensable el que los licitadores consignen previamente sobre la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación de los bienes, y que los romatantes han de conformarse con el testimonio de adjudicación ó certificación del remate.

Dado en Legua de Negrillos a treinta y uno de Diciembre de mil

novecientos uno.—Dámaso Alvarez.—Por su mandado: Aureliano Murciego, Secretario.

**ANUNCIOS OFICIALES**

**FÁBRICA MILITAR DE HARINAS  
DE VALLADOLID**

**Anuncio**

El Subintendente militar, Director de dicha fábrica, situada inmediato a los Almacenes generales de Castilla, convoca por el presente anuncio al concurso que ha de celebrarse el día 18 del actual, a las once, en la misma fábrica, para adquirir 4 vagones de carbón mineral del llamado granza lavada, para calderas, con un total de 400 a 220 quintales métricos.

Son condiciones esenciales que el carbón ha de hallarse seco, exento de pizarras y materias extrañas; tendrá el tamaño propio de su clase, sin exceder sus cenizas a residuos del 10 por 100, y reunirá las propiedades adecuadas al trabajo para que se destina, sin admitirse el llamado menudo.

Las entregas deberán efectuarse: la primera antes del 3 de Febrero próximo, por un vagón, ó sea la cuarta parte de lo concursado, y las otras tres dentro de los quince días siguientes; han de tener lugar sobre carril en la fábrica; ó bien sobre vagón que ha de ser destinado a esta estación del Norte, y precisamente en este caso con la expresión de consignación a los Almacenes llamados de los Deks.

Los postores deberán presentar sus proposiciones por escrito, por sí ó debidamente autorizados si es otra persona, a la Junta económica del establecimiento, constituida a la indicada hora y punto, acompañadas de la muestra correspondiente, expresando el precio en letra del quintal métrico, siendo el pago a la conclusión del compromiso, con el descuento de 1 por 100 y 2 décimas, establecido por la ley, y previa la presentación del talón que acredite el ingreso en Hacienda de la contribución industrial correspondiente al importe líquido que deba percibir.

Valladolid 3 de Enero de 1902.—El Director, Manuel García Benavente.

**ANUNCIO PARTICULAR**

El 4 del corriente se extravió del ferrial de esta ciudad una pareja unida, ó sea un novillo de 2 años, pelo negro, y una vaca de 12 a 13, pelo morado, bastante enollada y desdentada. Darán razón en Quintana de Renedos a Frutos López Martínez.